INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Construyendo juntos un Nuevo Rumbo

**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES**

**Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta * Asunción**

**Fonos: 557-404 – Fax: 557-407**

**Correo Electrónico:** uoc@inc.gov.py

*UOC Nº 580 /18.-* *Asunción, 27 de setiembre del 2018.-*

*Señor*
*Abog. PABLO SEITZ, Director Nacional*
*Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*
*Presente*

*Ref. Adjudicación ID 291044 "Provisión, Montaje y Puesta en Marcha de un nuevo Molino de Cemento y Equipos Auxiliares"*

*Hacemos referencia a la Nota DNCP/DNC Nº 17693/18, en la cual hace relación al expediente de referencia, luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión del mismo en el SICP, al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:*

*No obstante nos recuerda que la verificación y difusión del presente procesos de adjudicación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10)*

*Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismo de impugnación planteados por quinees vieren transgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley 2051/03, dentro de los plazos previstos en las misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10)*

*Aclaramos a la Dirección de Contrataciones Públicas, que estamos en conocimiento de la Resolución DNCP N° 948/10 de fecha 17/06/2010 vigente, en el especial en sus Art. 29° (La verificación de los procesos de contratación en cualquiera de sus etapas y posterior difusión en el SICP, realizada por la Dirección de Normas y Control no exime de responsabilidad a las Convocantes, ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos) y su Art. 30 (La tramitación de los mecanismo de impugnación planteados por quinees vieren transgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley 2051/03, dentro de los plazos previstos en las misma)*

*En la espera de haber aclarado la consulta requerida, nos despedimos de ustedes muy respetuosamente.*

*Abog. César E. Diesel Marín*
*Gerente de la U.O.C*